



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de mayo de 2001
Español
Original: árabe

Cartas idénticas de fecha 21 de mayo de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas ha estudiado las cartas idénticas, de fecha 7 de abril de 2001, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en relación con la cuestión de los prisioneros, detenidos y desaparecidos kuwaitíes, sauditas y de otras nacionalidades en Iraq como consecuencia de la invasión iraquí de Kuwait, distribuidas con fecha 10 de abril de 2001 (S/2001/340).

A este respecto, la Misión Permanente de la Arabia Saudita desea expresar su pesar, asombro y sorpresa por la cantidad de falacias, conclusiones falsas y tergiversación de los hechos que figuran en la mencionada carta, que no se basa en hechos ni en pruebas tangibles, y que en ocasiones contiene interpretaciones falsas y, en otras, hace caso omiso de las resoluciones de la legitimidad internacional y de los principios del derecho internacional humanitario.

Si bien la Arabia Saudita no quiere entrar en discusiones estériles, su Misión Permanente desea puntualizar los hechos siguientes.

En la mencionada carta de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas se ignoran las resoluciones que representan la legalidad internacional, los principios del derecho internacional humanitario y todos las iniciativas sinceras y humanitarias emprendidas por mediación de las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes para solucionar la cuestión de los prisioneros, detenidos y desaparecidos en el Iraq a consecuencia de la invasión iraquí de Kuwait el 2 de agosto de 1990, cuestión humanitaria ésta que hasta la fecha sigue sin resolver.

Las iniciativas se han centrado en exhortar al Iraq a cumplir todas las obligaciones dimanantes de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad con el fin de fortalecer la seguridad, la paz y la estabilidad en la región, así como sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario. Asimismo, se le ha exigido a que actúe inmediatamente, y por razones humanitarias, para solucionar el problema de los prisioneros y desaparecidos kuwaitíes y de otras nacionalidades en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En la carta de la Misión Permanente del Iraq se plantea la pregunta de si el hecho de que aviones de los Estados Unidos y el Reino Unido despeguen de territorio saudí para bombardear el Iraq es compatible con el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales del que habla la Arabia Saudita.

La Misión Permanente de la Arabia Saudita reafirma una vez más que los aviones estadounidenses y británicos a los que se refiere la carta no despegan del territorio saudita para bombardear el Iraq y que la Arabia Saudita no tiene relación alguna con dichos aviones. Como han afirmado altos funcionarios sauditas en numerosas ocasiones, los aviones estadounidenses y británicos a que se refiere el Iraq no despegan de territorio saudita.

Todos los Estados Miembros son conscientes de que el establecimiento de una zona de prohibición de vuelos en el sur del Iraq se debió a las circunstancias ligadas a la agresión del Iraq contra Kuwait y sus amenazas a los países vecinos. En las resoluciones de las Naciones Unidas se contemplaba la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de los países vecinos y para que no se sintieran continuamente amenazados. Por consiguiente, el establecimiento de la zona de prohibición de vuelos se considera un medio necesario para lograr los objetivos deseados, y la resolución 949 (1994) del Consejo de Seguridad ha de entenderse que justifica la creación de un mecanismo esencial para la aplicación de la zona de prohibición de vuelos, razón por la que dicha resolución entró en vigor.

En este contexto, cabe preguntarse qué entiende el Iraq por refuerzo de la seguridad y la paz internacionales en la región. ¿Acaso el concepto iraquí de seguridad y paz justifica su invasión y ocupación de un país vecino y hermano, de un Estado soberano, miembro de la Liga de los Estados Árabes, de la Organización de la Conferencia Islámica, de las Naciones Unidas y de otros organismos y organizaciones internacionales, mancillando su soberanía y dignidad y confiscando sus propiedades? ¿Justifica acaso que, más de diez años después de la liberación de Kuwait, siga reteniendo a unos 615 ciudadanos kuwaitíes y de otras nacionalidades y rechazando colaborar para determinar su paradero, además de seguir amenazando, hasta el día de hoy, la integridad y seguridad de los países vecinos?

Asimismo, la Misión Permanente de la Arabia Saudita desea aclarar que las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución 686 (1991) de fecha 2 de marzo de 1991, la resolución 687 (1991) de fecha 3 de abril de 1991 y la resolución 706 (1991) de fecha 15 de agosto de 1991, a las que el Iraq dio su conformidad, estipulaban explícitamente que el Iraq debía poner en libertad a los prisioneros y detenidos, colaborar para determinar, bajo los auspicios del CICR, la suerte de los desaparecidos de todas las nacionalidades y cumplir sus obligaciones internacionales. A las resoluciones mencionadas hay que añadir las disposiciones de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad de 17 de diciembre de 1999.

En las resoluciones pertinentes, por ejemplo en el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq:

“Deje en libertad de inmediato, con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades de la Cruz Roja o las sociedades de la Media Luna Roja, a todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países detenidos por el Iraq, y entregue los restos de los detenidos kuwaitíes y de terceros países que hayan muerto.”

Las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las normas del derecho internacional humanitario se consideran el marco jurídico para evaluar el grado de cumplimiento de sus obligaciones por parte del Iraq en relación con la cuestión de los prisioneros, detenidos y desaparecidos y de quienes fueron retenidos durante la invasión iraquí de Kuwait.

Las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas no imponen al Iraq otra cosa que el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos del derecho internacional humanitario, principalmente el Tercer y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.

Cabe referirse, además de lo anterior, a los acuerdos ratificados en el pasado por el Iraq con las fuerzas que formaban la coalición que están íntimamente ligados, en lo que respecta al calendario y a su contenido sustancial, a las resoluciones mencionadas. Entre dichos acuerdos se encuentran el Memorando de Entendimiento firmado en Riad el 7 de marzo de 1991 (S/1999/256, anexo III, anexo I) y los documentos titulados respectivamente "Plan de operaciones para determinar el paradero o la suerte de los militares y civiles desaparecidos" y "Reglamento y plan de operaciones del Subcomité especial de militares y civiles desaparecidos y sobre restos mortales" (S/1999/356, anexo III, anexo I), que fueron aprobados por el CICR y firmados en Riad el 12 de abril de 1991 por el Iraq, la Arabia Saudita, Kuwait, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia. En los documentos se determinó el mecanismo existente, bajo los auspicios del CICR, para el funcionamiento de la Comisión Tripartita y su Subcomité Técnico, que fueron establecidos sobre la base de las resoluciones indicadas anteriormente, y que se consideran los instrumentos adecuados para solucionar el problema humanitario.

Por ello, la Misión Permanente de la Arabia Saudita considera que la participación de cualquier miembro en las reuniones de esos dos órganos no responde a una petición saudita sino que forma parte del acuerdo ratificado previamente por las autoridades iraquíes a través de los documentos firmados en Riad y de los compromisos a que obligan sus disposiciones. Además, son necesarios los esfuerzos de todos los miembros y las informaciones que éstos poseen sobre numerosas cuestiones que pueden plantearse en las reuniones, como la cuestión de los enterramientos iraquíes que contienen restos de numerosos desaparecidos de esa nacionalidad.

En la carta de la Misión Permanente del Iraq se dice que la Arabia Saudita utiliza el término "prisioneros" cuando se refiere a la cuestión de los desaparecidos kuwaitíes y sauditas, y que lo usa de mala fe y como estratagema política de las autoridades sauditas. La Misión Permanente de la Arabia Saudita desea especificar que la utilización del término "prisioneros" se debe fundamentalmente a la forma en que fueron llevados al Iraq, por la fuerza y contra su voluntad, durante el período que duró la ocupación iraquí de Kuwait. Además, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 686 (1991), 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999) los denomina específicamente "prisioneros" y exigen su puesta en libertad. Están además los acuerdos firmados en Safwan tras la declaración de la cesación del fuego entre los países de la Coalición y el Iraq y el acta de la primera reunión celebrada en la que se tratan diversas cuestiones, entre otras, las disposiciones relativas a la cesación del fuego y las cuestiones relacionadas con prisioneros, detenidos y desaparecidos en el Iraq.

Aunque en la carta de la Misión Permanente del Iraq se afirma que el Iraq ha cumplido con lo dispuesto en estas resoluciones, todos los testimonios y pruebas refutan por completo esas alegaciones.

Así pues, la utilización del término responde a lo acordado y estipulado en las resoluciones y, por tanto, no se trata de una expresión que la Arabia Saudita esté intentando hacer circular indebidamente.

En este contexto, la Misión Permanente de la Arabia Saudita reafirma que es importante ceñirse al derecho internacional humanitario, a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y a sus Protocolos adicionales. De especial importancia es el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, cuyo objetivo es defender la dignidad, la seguridad y la integridad de las personas y garantizar sus derechos y libertades protegiéndolos contra cualquier tipo de agresión. La invasión iraquí de Kuwait, la conducta de las autoridades iraquíes durante el tiempo que duró la ocupación del país, sus violaciones de los acuerdos, el hecho de mantener detenidos a más de 615 prisioneros kuwaitíes, sauditas y de otras nacionalidades y de no ponerlos en libertad a pesar de haber transcurrido más de diez años desde la liberación de Kuwait, con el agravante de que el Iraq no ha ofrecido en todo ese tiempo ninguna información que ayudara a determinar su paradero, son actos incompatibles con las obligaciones de las resoluciones pertinentes, los cuatro Convenios de Ginebra y sus altos principios y el derecho internacional humanitario, y echa por tierra las alegaciones que figuran en la carta de la Misión Permanente del Iraq.

Asimismo, la Misión Permanente de la Arabia Saudita desea puntualizar que su país ha acogido con satisfacción las iniciativas del CICR y se ha adherido al procedimiento existente para el funcionamiento de la Comisión Tripartita y su Subcomité Técnico, bajo los auspicios del CICR, lo que refuta completamente la alegación iraquí al respecto.

El hecho de que la Arabia Saudita haya acogido con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y las Naciones Unidas, entre otros el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Yuri Vorontsov como Coordinador de Alto Nivel encargado de verificar la liberación y repatriación de los ciudadanos kuwaitíes y de otros países y de sus restos en poder del Iraq, no significa en modo alguno que se tengan en menos los esfuerzos del CICR ni su honradez, imparcialidad y función humanitaria. Se consideran más bien una valiosa aportación de la comunidad internacional y una expresión de sus esfuerzos por lograr una solución satisfactoria de la cuestión a partir de consideraciones exclusivamente humanitarias.

La Arabia Saudita siempre ha afirmado que es importante no sólo que se tomen en consideración los dos mecanismos existentes que funcionan bajo los auspicios del CICR, sino que se sigan estrictamente, por ser los medios idóneos para resolver los problemas humanitarios. El Iraq participó en sus labores en el pasado. Las iniciativas emprendidas, las cuestiones planteadas a través de ellos y la información conseguida son resultado de esfuerzos arduos y constantes que se han prolongado durante más de diez años. Estos resultados pueden reforzar los esfuerzos de cualesquiera otras partes que tratan de lograr una solución satisfactoria a este dilema humanitario. A los mencionados mecanismos se les proporcionó el tiempo, los esfuerzos y los datos para hacer de ellos un punto de

partida sobre el que trabajar, respetando los principios en los que se basan y contando con la participación del resto de los países miembros, para poder así resolver numerosas cuestiones relativas a prisioneros, detenidos y desaparecidos, como la de los enterramientos iraquíes. La carta de la Misión Permanente del Iraq trata de dar una interpretación errónea a este extremo y conferirle un carácter político exento de toda consideración humanitaria.

Añádase a lo dicho que la Arabia Saudita participó en todas las reuniones de la Comisión Tripartita y de su Subcomité Técnico, encargado de investigar las cuestiones relativas a los prisioneros, detenidos y desaparecidos sauditas, kuwaitíes y de otras nacionalidades en el Iraq, bajo los auspicios del CICR y con la participación del Iraq y de todos los demás miembros de esos dos órganos. Durante los últimos diez años se han celebrado 66 reuniones, siendo la última de ellas la celebrada el 15 de marzo de 2001. En 57 de dichas reuniones estuvieron representados el Iraq y todos los demás países cuya participación fue utilizada por el Iraq como argumento para boicotear las reuniones pasando por alto que son partes en los pertinentes acuerdos, que contaron con la aprobación del Iraq, como se ha señalado anteriormente, ya que tenían por fin lograr soluciones satisfactorias a esas cuestiones humanitarias de larga data.

Sin embargo, el Iraq no respondió a las iniciativas adoptadas a ese respecto ni tradujo sus promesas en hechos palpables. Tampoco aportó información suficiente que diese pruebas de su seriedad en la búsqueda de soluciones a ese dilema humanitario. Por el contrario, los esfuerzos en el ámbito humanitario desplegados por la Arabia Saudita, Kuwait y otros países miembros de la Comisión Tripartita y su Subcomité Técnico se han visto obstaculizados por la retirada del Iraq de esos órganos el 30 de enero de 1999, y el boicoteo a sus labores humanitarias, sin ofrecer justificaciones convincentes. Ello ha paralizado la labor de dichos órganos y las iniciativas humanitarias en ese sentido, y constituye una violación flagrante de las resoluciones pertinentes y del derecho internacional humanitario. La Comisión Tripartita ha considerado oportuno continuar celebrando, a pesar del boicot del Iraq, reuniones consultivas con la participación de las otras partes y bajo los auspicios del CICR, con la esperanza de que el Iraq vuelva a participar en sus actividades.

En la mencionada carta, la Misión Permanente del Iraq se refiere también a la cuestión del piloto saudita Muhammad Salih Nazira, cuyo avión fue derribado el 13 de febrero de 1991. Más de seis años después de haber sido reclamado, el Iraq afirmó que un miembro de las Fuerzas Armadas iraquíes había enterrado sus supuestos restos. Esto es lo que consta en el párrafo 7 del acta de la 22^a sesión del Subcomité Técnico, celebrada el 30 de abril de 1997, y en el memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq de fecha 14 de mayo de 1997 (No. 10/M.K./93078). El 24 de octubre de 2000, después de casi diez años, el Iraq alegó que había colaborado en la devolución de sus restos.

El Reino de la Arabia Saudita desplegó durante diez años todo tipo de esfuerzos, que se toparon con las diferentes y contradictorias versiones iraquíes, que oscilaban entre negar totalmente que supieran cuál había sido la suerte del piloto, después alegar que las fuerzas de la coalición lo habían rescatado y devuelto a la Arabia Saudita, posteriormente insistir en que el avión había sido derribado y el piloto había muerto, más tarde decir que su cadáver había sido encontrado en un campo de minas iraquí, y después que había muerto al estrellarse su avión y que sus restos habían sido enterrados por un miembro de las Fuerzas Armadas iraquíes. Todas estas

versiones iraquíes contradictorias que hemos mencionado ponen de manifiesto con claridad cuál es la verdadera posición que ha mantenido el Iraq en relación con esta cuestión de carácter humanitario.

Por ello, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita desea aclarar que, en realidad, todos los datos que confirmaban que el piloto mencionado se encontraba con vida tras ser derribado su avión son datos ofrecidos por la delegación del CICR ante la Arabia Saudita y proporcionados a las autoridades sauditas en su momento, y que figuran en su memorando 2031/93, de fecha 24 de enero de 1993.

Asimismo, la propuesta de un “Plan de búsqueda del lugar en el que se estrelló el avión y de recuperación de los supuestos restos del piloto por el Iraq y tareas para su puesta en aplicación”, propuesto durante la 36º sesión del Subcomité Técnico celebrada el 2 de diciembre de 1998, según consta en el párrafo 7 del acta de la reunión, celebrada en relación con el tema 7 del programa, debe considerarse, a la luz del boicot impuesto posteriormente por el Iraq a las tareas del Subcomité, producto de los esfuerzos tanto del CICR como de otros miembros del Subcomité Técnico, que convencieron al Iraq para que cooperase en esta cuestión por consideraciones humanitarias y en el marco del mecanismo en vigor, frente a los reiterados esfuerzos del Iraq por recurrir a estratagemas y tratar de politizar ésta y otras cuestiones relativas a prisioneros, detenidos y desaparecidos, tratando de hacer fracasar las tareas del Subcomité Técnico y de abordar sus cuestiones al margen de sus reglamentos, normas y mecanismos establecidos.

El hecho de que transcurriesen casi dos años desde que se expuso por primera vez, el 2 de diciembre de 1998, la idea del plan propuesto por el CICR hasta que se ejecutó, el 24 de octubre de 2000, debe achacarse a las excusas y justificaciones aducidas y a las condiciones impuestas por las autoridades iraquíes. En ocasiones, argüían como excusa que la zona estaba sembrada de minas a consecuencia del bombardeo aéreo de los Estados de la coalición, a pesar de que dichos Estados negaban dicho extremo; en otras, se excusaban alegando que el tiempo imperante en la región no era el adecuado y, en otras más, aducían las deficiencias técnicas del Iraq, al tiempo que pedían a las autoridades iraquíes ayuda para subsanar dichas deficiencias. Tras el examen de los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la operación de búsqueda propuesta —equipos, instrumental, detectores de minas, personas, helicópteros, sistemas de comunicaciones, ambulancias— que figuran en el plan propuesto por el CICR, requisitos que, aparte de otras cosas, las autoridades sauditas, en un esfuerzo por llegar a una solución a esta cuestión, proveyeron en su totalidad, y basándose en los datos iraquíes presentados, quedó más que claro después, al comenzar la operación de búsqueda propuesta y con posterioridad, que la mayoría de esos equipos eran innecesarios. Ello puso al descubierto sin ambages las alegaciones y estratagemas iraquíes, y la falta de veracidad de las acusaciones y exigencias del Iraq. La mejor prueba de lo que decimos puede recabarse del CICR, que percibió la verdadera naturaleza de la cuestión, lo que demuestra que estas exigencias iraquíes no se basan en realidades tangibles.

Fue entonces cuando se llegó a un acuerdo con representantes del CICR para celebrar una reunión de coordinación, bajo los auspicios del CICR, entre los equipos técnicos saudita e iraquí, en la ciudad de 'Ar'ar, el jueves 19 de octubre de 2000, a fin de debatir los datos y estudiar los mapas detallados de la zona en la que se había estrellado el avión y el lugar en el que habían sido enterrados los supuestos restos del piloto, datos todos ellos presentados por el equipo técnico iraquí, y para que el

equipo técnico saudita explicase cuáles eran los preparativos técnicos que debían hacerse, preparativos a los que nos referimos anteriormente. No obstante, ante la contradicción que presentaban los datos presentados por el equipo técnico iraquí y su alegación de que la ejecución del plan propuesto no exigiría sino medios y preparativos técnicos limitados, el equipo técnico saudita acogió favorablemente la idea de comenzar inmediatamente a poner en práctica el plan propuesto, cosa que se hizo durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de octubre de 2000.

En este contexto, y con el ánimo de aclarar el estado de cosas en relación con la operación de recuperación de los supuestos restos del piloto saudita, que habían permanecido desaparecidos durante más de diez años, la Arabia Saudita formuló, durante las reuniones de la Comisión Tripartita, que tuvieron un carácter consultivo y se celebraron en Ginebra recientemente, el día 15 de marzo de 2001, una serie de interrogantes y solicitudes de aclaración, relacionadas con los dos informes de los dos expertos suizos independientes relativos a la “determinación de la suerte del piloto saudita y recuperación de sus restos”, y a las conclusiones a las que habían llegado, atendiendo a consideraciones puramente humanitarias, y también en razón, por un lado, del derecho de la familia del piloto saudita a obtener datos completos y fidedignos transcurridos diez años desde el derribo de su avión y su desaparición y, por otro, de las responsabilidades asumidas por la Arabia Saudita en relación con la verificación de la suerte corrida por el piloto y las circunstancias y causas de su muerte, así como por el deseo de obtener respuestas verídicas y completas, especialmente teniendo en cuenta que el informe del experto en aviación independiente suizo no entraba a examinar temas concretos que pudiesen conducir a averiguar la suerte corrida por el piloto (como el asiento eyectable, su paracaídas y su casco), y que las autoridades iraquíes no habían entregado dichos efectos para que pudiesen ser estudiados y permitiesen averiguar las causas de su muerte y las circunstancias en que falleció. Esta petición tuvo una excelente acogida por parte del CICR, especialmente a la luz de las diferentes y contradictorias versiones que el Iraq había proporcionado a lo largo de seis años.

Todo ello sin contar con que las autoridades iraquíes no habían cumplido con sus obligaciones en relación con la entrega al CICR de la totalidad de los restos del piloto saudita, ya que los despojos entregados consistían sólo en algunos huesos, cuyo peso no excedía en total los 19,4 gramos, y que se encontraban en un estado desplorable. Ello impidió al CICR dividir estos restos en dos partes, una que debía ser entregada a la parte saudita para su análisis en cualquiera de los laboratorios internacionales a su elección y otra al CICR, para su análisis en un laboratorio suizo, según figura en el plan propuesto por el Comité, que fue aceptado por el Iraq. Ello hizo que se entregasen la totalidad de los restos al CICR, para que determinase la identidad del piloto y las causas y fecha de su muerte. Sin embargo la escasa entidad de los restos mortales presentados por las autoridades iraquíes hicieron que el laboratorio suizo fuese incapaz de determinar el DNA del piloto de forma inequívoca, siendo incapaces de hacerlo en una de las dos pruebas de laboratorio específicas mencionadas *supra*. Además, el mal estado de conservación de los restos, teniendo en cuenta que habían transcurrido aproximadamente diez años desde que fue enterrado, según las alegaciones iraquíes, aconsejó al experto jurídico suizo independiente proponer a la parte saudí que realizase análisis adicionales en un laboratorio internacional, ya fuese en los Estados Unidos de América, en el Reino de la Arabia Saudita o en un tercer Estado que reuniese las condiciones técnicas y contase con laboratorios capaces y experimentados en esa especialidad. Ello permitiría obtener

resultados positivos que contribuirían a determinar la edad de los restos de forma inequívoca, o por lo menos aproximada. Ello se debería hacer atendiendo a consideraciones humanitarias y para llegar a conclusiones que pudieran satisfacer a la familia del piloto Muhammad Nazira, a la que es preciso tener en cuenta al abordar esta cuestión.

El Reino de la Arabia Saudita también reiteró que las medidas que exigía, ya sea la formulación de preguntas y solicitudes de aclaración a un técnico de aviación independiente, ya que se realizasen análisis adicionales a algunos de los restos recuperados, no desmerecían de la capacidad de los técnicos suizos independientes. Esta solicitud fue acogida favorablemente y comprendida por el CICR, ya que su finalidad era dar por concluidas las medidas y responder a todos los interrogantes en relación con esta cuestión.

Además, la desaparición de enormes fragmentos de los restos del avión del sitio en que se estrelló, debido a que las autoridades iraquíes habían trasladado la mayoría de los restos a emplazamientos situados dentro del Iraq —según aseguraron los responsables iraquíes durante las reuniones de la Comisión Tripartita y de su Subcomité Técnico, a las que asistieron representantes del CICR y de otras partes, y de conformidad con lo que figura en el inciso 6 del párrafo B de las actas de las reuniones de la 19^a sesión de la Comisión Tripartita, celebrada en Ginebra el 11 de junio de 1997—, y el hecho de que dejases muy pocos restos esparcidos en la zona en la que se estrelló el avión, refutan las alegaciones del Iraq de que los técnicos sauditas que participaron en la operación de ejecución del plan de búsqueda pudieron recuperar restos del avión como para llenar un trailer a plena carga. La parte iraquí afirmó durante esta reunión que las autoridades iraquíes se habían hecho con un gran fragmento de entre los restos del aparato, concretamente las alas y la cola del avión, y con otro fragmento del fuselaje en el que figuraba escrita la leyenda “Escuadrilla de Al-Ahsa”, y los habían llevado al interior del Iraq. La parte saudita, en su momento, exigió ver dichos restos para examinarlos y tratar de llegar a respuestas en relación con las causas y circunstancias del derribo del aparato, pero la parte iraquí, hasta la fecha, no ha entregado dichos restos.

En resumidas cuentas, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita desea aclarar que el tema del piloto saudita debe considerarse en pie de igualdad respecto de las cuestiones relacionadas con los prisioneros, detenidos y desaparecidos de otras nacionalidades en poder del Iraq, y debe gozar de la misma entidad e importancia.

El Reino de la Arabia Saudita cree en la voluntad de Dios y en su destino, y en que cada cosa tiene su plazo, y está dispuesto a aceptar cualesquiera conclusiones verídicas sobre la suerte corrida por el piloto saudita. Esto es lo que se ha tratado de averiguar de la parte iraquí durante diez años en las reuniones de las comisiones pertinentes, en las que las autoridades iraquíes hubieran podido informar al CICR de la muerte del piloto y posteriormente haber entregado su cadáver a las autoridades sauditas, tal como hizo en su momento la Arabia Saudita en un caso similar, en el que entregó a las autoridades iraquíes, por conducto del CICR, los restos de un piloto iraquí. Sin embargo esta posición humanitaria mantenida por la Arabia Saudita no se ha visto correspondida por una posición análoga por parte de las autoridades iraquíes, antes bien la Arabia Saudita se ha topado siempre con posiciones contradictorias por parte del Iraq, que ponen de manifiesto que el Iraq no desea resolver

esta cuestión humanitaria e intenta explotarla atendiendo a consideraciones políticas.

Asimismo, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita desea reafirmar la actitud positiva mantenida por la Arabia Saudita y los Estados miembros de la Comisión Tripartita y su Subcomité Técnico relativo a las cuestiones de los prisioneros, detenidos y desaparecidos, a pesar de lo afirmado por el Iraq en relación de quienes califica de desaparecidos iraquíes. El Reino de la Arabia Saudita aceptó los expedientes iraquíes presentados por conducto del CICR —124 expedientes, 78 de los cuales fueron entregados a la Arabia Saudita durante los meses de junio y agosto de 2000— atendiendo a razones humanitarias. Las autoridades sauditas tienen constancia de que las personas y nombres que figuran en los expedientes entregados hasta la fecha son personas que no se encuentran en la Arabia Saudita, pero sus expedientes siguen sometidos a estudio y reciben toda la atención por parte de las autoridades sauditas.

Es de observar que la retirada del Iraq de las tareas de las dos comisiones pertinentes ha paralizado la operación de intercambio de datos entre las partes en relación con este asunto. Si el Iraq hubiese seguido cooperando en las tareas de estas dos comisiones, ello hubiera tenido la virtud de ayudar en la operación de búsqueda y verificación entre las partes, en un intento por llegar a resultados tangibles.

Los otros miembros de la Comisión Tripartita han tratado por todos los medios de ofrecer datos sobre los cementerios iraquíes, delimitar sus emplazamientos dentro del territorio iraquí y exhortar a las autoridades iraquíes a determinar la identidad de los restos de soldados iraquíes que reposan en dichos cementerios, cuyo número asciende a aproximadamente a 457 iraquíes, que corresponderían a desaparecidos. Ello constituye la prueba más elocuente de la cooperación demostrada por los miembros de la Comisión Tripartita y de su Subcomité Técnico.

Desde que los miembros de la Comisión Tripartita presentaron dichos datos a las autoridades iraquíes a lo largo de numerosas reuniones mantenidas durante la 24^a sesión del Subcomité Técnico, celebrada el 18 de julio de 1997, y la 27^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1997, las autoridades iraquíes siguen siendo incapaces hasta la fecha, por razones cuyos motivos y fines no podemos dilucidar, de señalar los principios en los que debe basarse la determinación de la identidad de los restos de dichos soldados, como medida previa que permita cooperar en el establecimiento del paradero del resto de los desaparecidos iraquíes, que las autoridades iraquíes suponen que perdieron la vida durante las operaciones militares relacionadas con la liberación de Kuwait.

Por último, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita desea reiterar la posición de la Arabia Saudita favorable a apoyar, respaldar, suscribir y acoger favorablemente cualquier posición, función o esfuerzo que permita abordar las cuestiones de los prisioneros, detenidos y desaparecidos de nacionalidad saudita, kuwaití y otras nacionalidades en poder del Iraq por consideraciones humanitarias, siempre que se basen en las resoluciones legítimas internacionales, que disponen todas ellas que es imprescindible que el Iraq ponga en libertad a los detenidos que obran en su poder, coopere para averiguar, bajo los auspicios del CICR, el paradero de los desaparecidos de todas las nacionalidades, y cumpla con todas sus obligaciones internacionales.

El Reino de la Arabia Saudita también tiene la esperanza de que el Iraq reanudará su cooperación en el marco del mecanismo establecido al respecto, con el que en su momento estuvo de acuerdo y cuyas normas y reglamentos estatutarios firmó con el resto de las partes, tanto los de la Comisión Tripartida, el 12 de abril de 1991, como los del Subcomité Técnico dependiente de ésta, el 8 de diciembre de 1994. Se necesitan la colaboración del Iraq y los datos que pudiera proporcionar para que los prisioneros y detenidos kuwaitíes y sauditas y de otras nacionalidades, de una vez por todas, puedan regresar a sus familias y allegados, y se ponga de esta forma fin a un sufrimiento humano que ya dura casi diez años. Esta es la manera óptima de resolver esta cuestión humanitaria.

Le agradecería tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fawzi Bin Abdul Majeed **Shobokshi**
Emabajador
Representante Permanente

+
